

EXPTE. N°: 0213-92

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar la construcción de la ampliación de la red domiciliaria de gas natural en la Ciudad de Coronel Dorrego, por el sistema de obrador administración previsto en los artículos 135 y siguientes del Decreto Ley 6769/58, Ordenanza General 165 y demás normas aplicables en la materia, en cuanto no se opongan a las disposiciones de la presente dentro de l ámbito de su competencia.-

ARTICULO 2º) La obra se ejecutará en las siguientes cuadras del ejido urbano de la ciudad de Coronel Dorrego:

CALLE	CANTIDAD DE MTS.	VEREDA
L.A. García e/Sarmiento y 9 de Abril	100	Impar
L.A. García e/ Sarmiento y 9 de Abril	100	Par
Dorrego e/ 9 bis y R. Ojeda	40	Impar
Echeverría e/L.A. García y 13 de Diciembre	100	Par
Costa e/Ramos Ojeda y Aranda	30	Par
9 de Abril e/ Uslenghi y Dorrego	60	Impar
Dorrego e/ 9 de Abril y 9 bis	100	Par
España e/ Piedrabuena y El Indio	100	Par
Scarvaglioni e/ 9 de Abril y R. Ojeda	100	Impar
Urdapilleta e/ M. Fierro y El Gaucho	80	Impar
Islas Malvinas e/ Italia y 9 de Julio	100	Par
Dinamarca e/Martín Fierro y Echeverría	80	Par
43 e/ Roca y Lequerica	50	Impar
45 e/ Lequerica y España	30	Par
M.Fierro e/Dinamarca y Siria	100	Impar
9 de Abril e/Siria y Dinamarca	30	Impar
9 Bis e/ Siria y Dinamarca	25	Par
Presidente Perón e/ 25 de Mayo y 29	100	Impar
Richieri e/ Roca y Lequerica	35	Par
Lequerica e/ 13 de Diciembre y 25 de Mayo	60	Impar
El Gaucho e/ Maciel y Fuertes	35	Impar
M. Fierro e/ Irigoyen y Costa	60	Par
España e/ 13 de Diciembre y Richieri	50	Par
13 de Diciembre e/ Lequerica y España	20	Par
Siria e/ M. Fierro y El Gaucho	80	Par
25 de Mayo e/ Echeverria y M. Fierro	50	Impar
9 de Julio e/ 15 y 17	60	Impar
9 de Julio e/ 15 y 17	80	Par
Sarmiento e/ 9 de Julio y Urdapilleta	100	Impar
Urdapilleta e/ Sarmiento y 9 de Abril	100	Impar
Lequerica e/ Piedrabuena y Richieri	60	Par
45 e/ Pte. Perón y San Martín	70	Impar
R. Ojeda e/ Dinamarca y Siria	100	Impar
Dinamarca e/ R. Ojeda y Aranda	100	Par

Total metros 2.515

ARTICULO 3º) Declárese de utilidad pública y pago obligatorio la obra cuya autorización se dispone en el artículo 1º de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4º) Dentro del plazo de cinco (5) días contados desde la promulgación de esta Ordenanza, el departamento ejecutivo dispondrá la apertura de un Registro de Oposición por el término de diez (10) días hábiles a partir de la última publicación del mismo.- La presente Ordenanza tendrá plena operatividad si no se supera la oposición del treinta por ciento (30%) de los vecinos frentistas a la futura obra en cada cuadra.-

ARTICULO 5º) El costo total de la obra será prorrateado por partes iguales entre la totalidad de los inmuebles (baldíos o edificados) con frente a la red de gas a ejecutarse, siendo responsables del pago los propietarios, usufructuarios, poseedores a título de dueño o tenedores precarios de los respectivos lotes en esquina que poseen red de gas por uno de sus frentes quedarán exceptuadas del pago de la obra que prevé esta Ordenanza.-

ARTICULO 6º) El pago de la obra por los responsables indicados en el artículo anterior será obligatorio desde el día siguiente al del cierre del Registro de Oposición si no se hubiera reunido el porcentual indicado en el Art. 4º). A partir de la fecha indicada, el Departamento Ejecutivo notificará en forma fehaciente a cada obligado el monto de obra a su cargo, el que tendrá desde entonces quince (15) días corridos para optar por el plan de financiación según las modalidades previstas en la ordenanza vigente.-

ARTICULO 7º) La autorización otorgada por el Art. 1º) queda supeditada a la previa aprobación que el Honorable Concejo Deliberante hará respecto a la fijación de los pertinentes recursos para la ejecución parcial o total de al red de gas natural domiciliaria, a propuesta del Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 8º) Se adjunta a la presente Ordenanza el respectivo informe elaborado por la Oficina de Gas de la Municipalidad de Coronel Dorrego, conteniendo el análisis estimativo de precios para la ejecución de la obra autorizada por el artículo 1º).-

ARTICULO 9º) Los vecinos frentistas beneficiarios con la ampliación de la red de Gas Natural dispuesta por esta Ordenanza, asumirán el compromiso de ejecutar por su cuenta y cargo las reconstrucciones de contrapiso y reparaciones de veredas en sus respectivas parcelas.-

ARTICULO 10º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda dese al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, Octubre 22 de 1992.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 1188/92.-